ACTA N.2 MC-26 DE 2020

Consecutivo Acta	FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINAL	LUGAR:
2	11/12/2020	3:00 p.m.	04:00 p.m.	Vía Microsoft Teams

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Consolidación del informe final de evaluación correspondiente a la propuesta económica presentada al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. MC-26 DE 2020.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN	
NOMBRE	**ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD**
RUBY E. GONZALEZ ROMERO	Líder Administrativo del proceso MC-26 DE 2020

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
HELLMAN POVEDA MEDINA	Profesional Universitario - Área Jurídica	X			x
VILLAFOR OVALLE VALENZUELA	Profesional Universitario – Área Financiera	X			x
RUBY E. GONZALEZ ROMERO	Auxiliar Administrativa – Área Administrativa	X			x

INVITADOS ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS	Contratista – apoyo parte técnica – Según contrato 12SER005-2020 – Área Administrativa.	X			x

AGENDA

1. Llamado a lista y Verificación del quorum.
2. Verificación de documentos de Subsanabilidad.
3. Presentación del Informe de Evaluación por cada uno de los integrantes del comités estructurador y evaluador.
4. Conclusión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamado a lista y Verificación de Quórum:** La líder del comité estructurador y evaluador procede a llamar a lista, respondiendo a lugar los doctores Hellman Poveda Medina, Villafor Ovalle Valenzuela, contando de esta manera con la participación plena de los integrantes del comité estructurador y evaluador del proceso. Se registra también la asistencia de la Ingeniera Yadira Andrea García Vargas, contratista del Área Administrativa que brinda apoyo en la parte técnica según contrato 12SER005-2020.

La evaluación de cada componente se efectuó de conformidad a la competencia de cada integrante del Comité estructurador y evaluador, dando aplicabilidad al inciso 3 del numeral 2.2.9 Conformación del Comité estructurador y Evaluador y al literal c) numeral 2.2.10 Competencias y Obligaciones del Comité Estructurador y Evaluador del manual de contratación de la DESAJ Neiva y conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos.

El Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en atención a que dentro del PROCESO No. MC-26 DE 2020, no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar que se presentó mediante acta No.1 MC-26 DE 2020, dentro del plazo establecido, garantizando así, el debido proceso y los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Resumen de la evaluación presentada mediante Acta No.1 MC-26 DE 2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, es el siguiente:

NOMBRE DE PROPONENTE		1 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS JURIDICOS		CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS		NO CUMPLE
RESUMEN DE LA EVALUACION		NO CUMPLE (NO HABILITADO)
OBSERVACIONES: El detalle de la evaluación del proponente la podrá verificar en cada informe presentado por los integrantes del comité estructurador y evaluador de conformidad a su competencia. Anexos a la presente acta.		

2. Verificación de documentos de Subsanabilidad.

- **SUBSANACIÓN DEL PROPONENTE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**

Mediante Acta No. 1 MC- 26 DE 2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, se solicitó al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS., subsanar y/o Aclarar su propuesta en cuanto al requisito habilitante de la experiencia del profesional Ingeniero Eléctrico, para dar así, cumplimiento a los requisitos habilitantes de orden técnico; estableciendo como plazo definitivo el día 09 de diciembre de 2020, a las 11:59 pm.

Vencido el termino establecido por la entidad, para subsanar y/o aclarar su propuesta, encontramos que el proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, no presento respuesta a la Entidad, frente a los requerimientos exigidos para subsanar y/o aclarar los requisitos habilitantes de orden técnico, dentro del término inicial establecido por la entidad, es decir el día 09 de diciembre de 2020 hasta las 11:59 pm.

Pasado el termino, establecido por la entidad, el día 10 de diciembre de 2020, siendo las 10:01 am., mediante mensaje No. CO1.MSG.2254150, el proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS,** hace llegar mediante dos archivos en PDF, la respuesta a la subsanación y/o aclaración requerida por la entidad.

Siendo así, y en acatamiento al principio de Eficacia el cual implica lo relativo al cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales del estado: consecución efectiva de los fines del estado. Finalmente, y concordante con ello la administración busca los medios más adecuados para el *cumplimiento de los objetivos.*

Además, tenemos consagrado en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), reiterando el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, los principios de la administración pública, que reza:

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa

Ahora bien, en temas de la contratación estatal, se evidencian tres principios rectores que rigen a la hora de seleccionar y adjudicar los contratos del Estado: Transparencia, Economía y Responsabilidad. El primero hace referencia a la necesidad de difusión pública de información concerniente a la contratación pública; es decir que, para temas de

la contratación, el proceso de selección del contratista debe de realizarse de manera pública y ajustada a derecho. El segundo hace énfasis en que las condiciones del trámite contractual sean las estrictamente necesarias para la escogencia objetiva de la propuesta más favorable e indicada para el estado. Y, por último, la tercera nos indica que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y cumplan con las funciones administrativas independientes.

Partiendo de lo anterior, teniendo como punto de referencia los tres principios rectores de la contratación estatal, se tiene que el oferente, **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS,** fue el único proponente que presentó propuesta en el presente proceso, y que virtud de lo indicado en el documento Anexo complementario de la Invitación Publica, titulo VI. REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN – K. Documentos Subsanables – tercer párrafo:

Queda a discreción de la Entidad, establecer si se otorga o no, un nuevo plazo para que el oferente que no subsane dentro del tiempo señalado, lo pueda realizar en un nuevo termino, el cual no podrá superar el establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad para la entidad de contratar esta interventoría, así como también, que para este proceso contractual solamente presentaron una propuesta económica, la del proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS;** la entidad toma la determinación de aceptar los documentos allegados por el proponente para subsanar y/o aclarar su propuesta.

3. CONSOLIDACION DE LA EVALUACION FINAL – REQUISITOS JURIDICOS, EXPERIENCIA, TECNICOS, PROPUESTA ECONOMICA Y PONDERABLES DEL PROPONENTE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.

El resultado de cada componente se relaciona a continuación, y tiene como soporte los anexos que abordan la calificación que cada uno de los integrantes del comité estructurador y evaluador realizó frente a los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección que nos convoca, los cuales hacen parte integral de la presente acta. El resultado es el siguiente:

	1
NOMBRE DE PROPONENTE	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS
	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS JURIDICOS		CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS		CUMPLE
ASPECTOS PONDERABLES		100
RESUMEN DE LA EVALUACION		CUMPLE

OBSERVACIONES: El detalle de la evaluación del proponente la podrá verificar en cada informe presentado por los integrantes del comité estructurador y evaluador de conformidad a su competencia. Anexos a la presente acta.

4. Conclusión

Se deja constancia que la evaluación efectuada por cada uno de los integrantes del comité evaluador frente a cada uno de los componentes o criterios, se realizó con sujeción exclusiva al pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos, conforme lo estable el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el numeral 2.2.9 y 2.2.10 del manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Una vez verificada la documentación presentada por el proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, el Comité Estructurador y Evaluador, informa lo siguiente:

El proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, identificada con Nit. 830.506.952-0, representada legalmente por la señora Liliana Muñoz, identificada con cedula número 36.114.699, CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones del proceso MC-28 DE 2020 y a su vez obtuvo el puntaje de favorabilidad en los criterios de calificación, razón por la cual se recomienda a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva, adjudicar el contrato al citado proponente.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS		
Proceso Origen	**Tema**	**Decisión**

Informe de evaluación Jurídico	Entrega para la consolidación Informe de evaluación Jurídico	Aprobado
Informe de evaluación Técnico	Entrega para la consolidación Informe de evaluación Técnico	Aprobado
Informe de evaluación Financiero	Entrega para la consolidación Informe de evaluación Financiero	Aprobado

TAREAS Y COMPROMISOS

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
1	N/A		

SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA	ALERTA
	N.A.			

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día once (11) del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020). En constancia, firma quien interviene.

DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO EN FISICO

En constancia firman,

HELLMAN POVEDA MEDINA
Evaluador Jurídico

VILLAFOR OVALLE VALENZUELA
Evaluador Financiero

RUBY E. GONZALEZ ROMERO
Líder Administrativa
Estructuradora Técnica

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
Apoyo Técnico
Contratista - Según contrato
12SER005-2020 - Área Administrativa